ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° /	
Hora: 9:00 am	Fecha: 7 de mayo de 2025
Lugar:	Unidad de Servicio ISAMAR
Dependencia que Convoca:	Equipo de asistencia técnica
Proceso:	Protección
Objetivo:	Realizar verificación de petición SIM 1764554139

Agenda:

1. Saludo a los participantes
2. Socialización del objetivo de la visita
3. Entrevistas a las niñas y adolescentes de manera presencial
4. Verificación de la estrategia "Plan de atención y motivación para el fortalecimiento de conductas positivas-Escalafonando"
5. Seguimiento de las usuarias en clínica de salud mental
6. Revisión y verificación de encuestas de satisfacción y buzón de sugerencias
7. Compromisos

Desarrollo: Se da el saludo de bienvenida y se socializa con el operador el objetivo de la visita, "verificación de petición SIM 1764554139" donde se procede a hacer lectura de la misma:

"Buenas tardes, Señores ICBF Dir de protección Sede nacional, El presente correo tiene el objetivo de colocar en su conocimiento el trato generado por algunos trabajadores del operador ubicado en la Vereda vanguardia el cual tiene un internado llamado Isamar en donde se escucha al talento humano gritar de forma constante a las niñas que mantienen en este lugar, adicional por fuente de algunos padres que asisten a visitar a estas niñas han informado que no les dejan ingresar alimentos para compartir que por un modelo de niveles que manejan que impide el poder compartir con sus hijas y adicional tiempo de visita de 20 minutos que esto es algo establecido por la trabajadora social Jennifer y la coordinadora cristina la cual grita a las niñas que en ocasiones presentan un mal comportamiento al igual que castigos que imponen las formadoras como lavar la ropa de otras compañeras o hacer el aseo de los baños o instalaciones de la sede de igual forma el trato de las formadoras Vanesa, Tania y nini que buscan por medio de quitarle o retirarle los elementos de las niñas a los cuales ellas tienen afecto o cariño para que ellas se alteren y poder enviarlas a clínica en donde permanecen largos periodos de tiempo se observa como el trato con unas niñas es preferencial y con otras es diferente cuando alguna niña responde con sus opiniones la castigan o llevan a la clínica para que la ingresen por esto ustedes como entidad contratante deben velar por un trato digno con las niñas y que la red de apoyo sea fuerte y no la limiten a unos niveles impuestos lo que genera menos tiempo con familiares y puede ocasiones un deterioro del estado de ánimo de la niña únicamente por temas impuestos por la coordinadora cristina y la trabajadora social de igual forma el mal trato que les brindan estas formadoras por medio gritos, discriminación hacia algunas niñas favor si realizan alguna inspección no la realizan por medio de la regional ya que en ocasiones son conocidos del talento humano y al fin no investigando de forma objetiva como sugerencia realicen entrevistas con las beneficiarias de forma individual en un lugar fuera de esas instalaciones con fin de que puedan hablar de forma libre como e observado la entidad no es mala quien maneja este internado pero estas personas mencionadas en cabeza la señora coordinadora no están cumplimiento con un trato digno a estas niñas que bastante han sufrido para continuar con trato de esta forma les agradezco poder investigar esta denuncia."

Powered by CamScanner

Entrevistas con las niñas y adolescentes

Se realiza entrevista con 10 niñas y adolescentes de la modalidad internado Isamar de manera presencial, seleccionada de manera aleatoria, en donde se indaga sobre el trato por parte del equipo de profesionales basada en el formato de entrevista para la modalidad (ver adjunto), donde las usuarias manifiestan de manera general que reciben un trato acorde y respetuoso por parte de todo el equipo, son escuchadas y valoradas, adicional reconocen su proceso de aprendizaje en la institución. En el proceso de observación se logra percibir adecuada relación de las niñas y adolescentes con los diferentes profesionales y equipo de en general, predominando el respeto y la empatía.

VIII. GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – Niños, niñas o adolescentes	Cumple
Pregunte al niño, niña o adolescente si en la modalidad:	**Respuesta**
Los adultos te tratan bien, con respeto y confianza y, te hacen sentir bien.	Si
Los adultos evitan situaciones de violencia, discriminación, o cualquier acción u omisión que atente contra tus derechos.	Si
Los adultos evitan comportamientos o expresiones de rechazo, indiferencia u otros tratos que afecten tu salud mental o física.	Si
Se garantiza tu seguridad e integridad y evitan situaciones que pongan en peligro tu salud o tu vida	Si
Te respetan y tu respetas a los demás como lo establece el acuerdo de convivencia y el código ético	Si
Te tratan sin violencia y sientes que estás seguro y protegido.	Si
Se promueve el trabajo en equipo y se estimula la colaboración y ayuda mutua en todas las actividades de grupo que se desarrollan	Si

Verificación de la estrategia "Plan de atención y motivación para el fortalecimiento de conductas positivas-Escalafonando"

En verificación con el equipo de profesionales, se socializa la estrategia "Plan de atención y motivación para el fortalecimiento de conductas positivas-Escalafonando" que surge a partir de la necesidad y la pertinencia de motivar a las niñas y adolescentes a mejor y avanzar en su comportamiento, cuyo objetivo es "motivar a las beneficiarias a fortalecer sus cualidades, habilidades y valores para modificar conductas inadecuadas, a través de un sistema de niveles, donde el buen comportamiento y el cumplimiento de normas sean recompensados" cabe resaltar que la estrategia fue liderada y estudiada con la participación del equipo interdisciplinario conforme a las necesidades y particularidades de las niñas y adolescentes.

En el plan y dentro de los niveles se logra evidenciar las condiciones y beneficios de acuerdo al nivel que se encuentra cada niña o adolescente, entre ellos los tiempos de visita y la posibilidad de recibir alimentación por parte de sus familias, sin embargo se evidencia que no se encuentra estipulado en el Plan de Implementación y Cualificación PIYC, por lo cual, se socializa que todas las acciones y estrategias implementadas con las niñas y adolescentes deben estar dentro del mismo y con previa autorización del supervisor de contrato, se indica que por el momento se debe hacer suspensión de la estrategia hasta realizar el debido proceso en donde se evalué las

Powered by CamScanner

condiciones y beneficios conforme a los documentos de ICBF y garantía de derechos de las niñas y adolescentes. El operador indica que no se había realizado el ajustes en el PIYC debido a que era una estrategia que se encontraba en Plan piloto.

En verificación con las niñas y adolescentes entrevistadas, con la Coordinadora Cristina Ramírez y con la trabajadora social Jennifer Pacheco, se logra percibir adecuada adherencia de la estrategia por parte de las usuarias, quienes se esfuerzan por subir el nivel y así lograr mas beneficios, logrando resultados favorables en su proceso de restablecimiento de derechos y en cumplimiento a la obligación contractual del componente técnico " 10)Realizar acciones para que la familia y/o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de las usuarias, acorde a los establecido en los documentos técnico de ICBF" y la obligación contractual de obligaciones generales "13) Promover acciones para la participación de padres de familia y red vincular en el desarrollo de la modalidad"

Por otro lado, es importante resaltar que para el proceso de fortalecimiento familiar, además de las visitas presenciales, se realiza contacto por medio telefónico o video llamadas de manera semanal que permite el acercamiento y vinculación familiar como se indica en los documentos de ICBF en pro del reintegro familiar.

Seguimiento a las usuarias que se encuentran en clínica de salud mental

Se realiza verificación y seguimiento de las usuarias se que encuentran actualmente en clínica de salud mental, donde se evidencia historia de atención con el motivo de consulta, impresión diagnóstica después de la atención e intervención por parte del equipo de profesionales, que sustenta el tratamiento intrahospitalario de cada usuaria, y las indicaciones después de cada egreso. También se observa que se emite notificación a la autoridad administrativa informando el motivo de activación de ruta, sin embargo, no se evidencia copia a la supervisión del contrato, lo cual, puede dificultar la trazabilidad de los procesos. Adicional en cumplimiento a la obligación contractual del componente de obligaciones generales "14)Reportar por escrito y de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato"

Encuestas de satisfacción a los padres de familia y/ o red de apoyo

En la verificación de las ultimas encuestas de satisfacción dirigía a los padres de familia y/o redes de apoyo en las visitas se logra evidenciar resultados favorables con respecto a la percepción que tienen frente a la prestación d el servicio y del proceso de sus hijas. En algunos casos indicando en el campo de sugerencias y observaciones:

"Me encanta el cambio que estoy viendo en mi hija sobre su vida"
"Que el internado le ha aportado mucho a ella en el proyecto de vida"
"Me parece muy buena la enseñanza que les brinda en el internado, no tengo ninguna queja"
"Gracias por su apoyo"

Se invita al operador continuar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según manuales, guías y lineamientos de ICBF que permita la prestación del servicio de manera idónea y en pro de la garantía de derechos de las niñas y adolescentes.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Continuar proceso de verificación y seguimiento a la prestación del servicio y a la garantía de derechos de las niñas y adolescentes	Equipo de apoyo a la supervisión	A partir de la fecha y de manera permanente
Hacer propuesta de ajuste del PIYC para su respectiva revisión y aprobación por	FUNDEPRO-INTERNADO ISAMAR	A partir de la fecha y de manera permanente

Powered by CamScanner

parte del equipo de supervisión.			
FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Cristina Ramírez Amézquita	Coordinadora	Fundepro-Isamar	
Jennifer Pacheco Carmona	Trabajadora social	Fundepro-Isamar	
Rowig Enrique De la Cruz de la Hoz	Supervisor	ICBF	
Virna Escobar Martínez	Apoyo a la supervisión	ICBF	
Yuly Alexandra Russi Barrera	Apoyo a la supervisión	ICBF	
Andrés Esteban Farfán Guzmán	Apoyo a la supervisión	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Equipo de apoyo a la supervisión		

PÚBLICO

Powered by CamScanner

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 2			
Hora: 9:00 am		**Fecha:** 07/05/2025	
Lugar:	Fundepro-Isamar		
Dependencia que Convoca:	Grupo De Asistencia Técnica		
Proceso:	Protección		
Objetivo:	Resultado de entrevista a las niñas y adolescentes de internado Isamar de la Entidad Administradora de los Servicios de ICBF FUNDEPRO		

Agenda:

- Saludo de bienvenida
- Entrevista a las y adolescentes de Internado Isamar
- Se socializa acta de entrega de resultados al operador y compromisos

Desarrollo: Se realiza la visita en la Entidad FUNDEPRO en la Unidad de Servicio internado Isamar, en el marco de la visita de supervisión, se realiza presentación de las profesionales de apoyo a la supervisión y se dan las orientaciones para el desarrollo de la misma, entre esta las relacionadas con el desarrollo de la entrevista a las niñas y adolescentes de la modalidad, se indica que la profesional que desarrollara la misma es la profesional en Psicología Yuly Alexandra Russi Barrera del equipo de apoyo a la supervisión, quien una vez finaliza las entrevistas, procede a la socialización de los resultados dejando en la unidad de servicio un acta con la información de este, por lo cual se tiene en cuenta lo contemplado en el Anexo de entrevista, se obtiene la siguiente información:

Número de niñas y adolescentes entrevistados: Se realizó entrevista a 10 usuarias del internado Isamar de manera presencial

Porcentaje de cumplimiento: El porcentaje de cumplimiento es 100.00%

Observaciones: Se evidencia cumplimiento del 100% según lo referido por las niñas y adolescentes de manera presencial sobre la prestación del servicio. Es necesario, referir que en las OBSERVACIONES GENERALES DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES, las usuarias de forma general indicaron que se sienten cómodas y contentas en el internado, refieren que el equipo es respetuoso y empático con ellas.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Tener en cuenta las observaciones hechas por las niñas y adolescentes cuando aplique	Operador FUNDEPRO	A partir de la fecha y de manera permanente

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Yuly Alexandra Russi Barrera	Psicóloga / Apoyo Supervisión / GAT	ICBF	
Cristina Ramírez Amézquita	Coordinadora	Fundepro-Isamar	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Yuly Alexandra Russi Barrera - Equipo apoyo a la supervisión ICBF.		

Villavicencio, mayo 31 de 2025

Anexo 1.4.5

CERTIFICACION

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato No 50006652024 Modalidad Internado.

El operador no fue requerido por la autoridad administrativa ni por la supervisión del contrato, sin embargo se entregara información de manera oportuna cuando esta sea requerida o solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el Operador

Dado en la ciudad de Villavicencio Meta, a los 31 días del mes de mayo del 2025.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatuarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N. 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, la Resolución 8113 de 2019, Resolución 6300 de 2024, y en especial las conferidas mediante encargo conforme a la Resolución No. 0714 del 21 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones la de asistir al Presidente de la Republica en la inspección y vigilancia que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

> *"El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los*

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

---

derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución Nº. 3899 del 8 de septiembre de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada por la Resolución No. 5780 de 2011, Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 6190

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

---

de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 2488 de 2017, Resolución No. 4242 de 2017, Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 de 2018 y la Resolución No. 8113 de 2019.

Que mediante Resolución Nº. 5114 del 28 de septiembre de 2020, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, en su artículo primero resuelve: **Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, ubicada en la sede administrativa en la Transversal 26 No. 39C-25 Emporio y sede operativa en la vereda Vanguardia, Villa Martha, ambas de la ciudad de Villavicencio del Departamento del Meta, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la población de Niñas, adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general. Capacidad de cincuenta (50) cupos.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con ocasión a la pandemia por COVID-19, expidió el Decreto legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", consagrando la Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.

Que la Dirección General del ICBF, mediante resolución No. 3018 de fecha marzo 19 de 2020, dispuso prorrogar las licencias de funcionamiento en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial. Posteriormente mediante Resolución N° 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, estableció: " modificar

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

---

el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, y ordenó: "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que teniendo en cuenta las limitantes de la pandemia para efectuar visitas, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de más de mil licencias de funcionamiento otorgadas por el ICBF a los actores del Sistema de Bienestar Familiar y cumplir con los trámites para cotejar requisitos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, estableció que las direcciones regionales debían otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de las licencias bienales en la resolución 3899 de 2010.

Que la prórroga dispuesta en la citada norma se contempló como un mecanismo temporal, con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por COVID-19, y de esta forma impedir una afectación a la Prestación del Servicio Público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución No. 2883 del 16 de mayo de 2022, se modificó el artículo Primero de la resolución No. 5114 de fecha 28 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** desarrollará la modalidad de INTERNADO en población **Niñas y**

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

---

adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que mediante resolución No. 000713 del 05 de julio de 2022, la Directora (E) de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve:

> *"**RENOVAR** provisionalmente por un término de ocho (8) meses la licencia de funcionamiento conferida mediante Resolución No. 5114 del 28 de septiembre de 2020, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA- FUNDEPRO,** identificada con NIT. 822002132-5, ubicada en la sede administrativa en la transversal 26 No. 39C-25 Emporio y sede operativa en VILLAGEMA II vereda Vanguardia, para la atención en la modalidad **INTERNADO** para la atención a "Niñas y Adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos".*

Que mediante resolución No. 000109 del 02 de marzo de 2023, la Directora del ICBF- Regional Meta, en su artículo primero y segundo resuelve:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL,** por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO,** identificada con **NIT. 822.002.132-5** con sede administrativa ubicada en la Transversal 26 No. 39 c 25 Emporio del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la presentación de servicios de **PROTECCIÓN,** en la modalidad **INTERNADO** en su sede operativa ubicada en Villagema II - Villa Martha, Vereda Vanguardia, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.*
>
> ***ARTICULO SEGUNDO:** La Fundación para el Progreso de la Orinoquia – FUNDEPRO, prestará su atención a una población objeto de: "Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de*

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

Restablecimiento de Derechos", con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos."

Que mediante Resolución No. 6300 de fecha 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual deroga las Resoluciones 3899, 3566 y 5068 de 2010, 6130 y 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispuso en el numeral 3. del artículo 55º. *TRANSITORIEDAD* lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo.

Condiciones para la transición:

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

Pública 1. Los procesos administrativos sancionatorios que se vienen adelantando y en los cuales se haya surtido la notificación del auto de cargos, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento y condiciones establecidas en la Resolución 3899 de 2010.

2. Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su renovación.

3. En relación con los trámites de otorgamiento de licencia de funcionamiento que se encuentren radicados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, éstos se surtirán de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

4. Las autorizaciones vigentes de los organismos y agencias internacionales otorgadas antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución conservarán las condiciones bajo las cuales se expidió el acto administrativo que las otorgó o renovó. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su otorgamiento y renovación de conformidad con lo establecido en los artículos 20 al 23 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1°. *Cada área involucrada presentará ante la Dirección General, en el término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, el correspondiente plan de transición relacionado con la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución, con el fin de que sea aprobado y las medidas puedan aplicarse de manera eficaz y eficiente.*

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

PARÁGRAFO 2°. *La Oficina de Aseguramiento a la Calidad desarrollará los documentos técnicos reglamentarios para la ejecución de la presente Resolución, en articulación con las direcciones misionales del ICBF que corresponda.*

PARÁGRAFO 3°. *Los documentos técnicos necesarios para la implementación de lo establecido en los artículos que entren en vigencia a partir de la expedición de la presente Resolución y que no estén contemplados en el régimen de transición, serán expedidos por el ICBF dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo."*

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Sede de la Dirección General, pone en conocimiento de los Directores Regionales la entrada en vigencia de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, indicando además: "que dicha resolución seria socializada la última semana de enero y primera de febrero de 2025, para conversar acerca de los cambios más relevantes, régimen de transición y ante todo, sobre la articulación que se desarrollará entre las Direcciones Regionales y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la nueva norma.

Que mediante oficio con radicado interno del ICBF No. 000212 de fecha 03 de enero de 2025, la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO,** solicita y radica los documentos para la renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, para la población: *"Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos"*, en la sede administrativa ubicada en la Transversal

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

---

26 No. 39 C – 25 barrio Emporio y sede operativa ubicada en Villagema II – Villa Martha vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025, la Directora Encargada del ICBF- Regional Meta, de conformidad con las funciones Delegadas a los Directores Regionales en el Articulo 4 de la Resolución No 6300 del 26 de diciembre de 2024, traslada la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO, modalidad INTERNADO, la cual tiene vencimiento el 02/03/2025, a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y solicita claridad frente a la competencia para adelantar este y otros trámite de renovación de licencias de funcionamiento.

Que el 17 de enero de 2025 mediante correo electrónico, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Sede de la Dirección General, en respuesta al correo enviado por la Directora Regional Meta el 15 de enero de 2025, remite cuadro con la orientaciones dadas frente a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la institución Fundepro y a las licencias de funcionamiento que están próximas a vencer, indicando para el caso puntual de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO, modalidad INTERNADO, que la competencia para dicha renovación es de la REGIONAL META *"De acuerdo con el periodo de transición de la Resolución 6300 de 2024. El proceso de renovación debió iniciar en el mes de enero de 2025, mes para lo cual se encuentra en curso la transición de la Resolución."*

Que de conformidad con el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento a Nivel Regional P5.IVC de fecha 23/08/2024 versión 13, Actividad 2, la Directora (E) del ICBF Regional Meta asignó mediante correos electrónicos de fecha 14 y 29 de enero de 2025, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 y sus modificatorias, en el trámite de renovación de la licencia.

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

Que posteriormente a la verificación y definición de cumplimiento de los requisitos documentales de cada componente para la renovación de la licencia de funcionamiento, la Directora (E) del ICBF Regional Meta mediante correo de fecha 07 de febrero de 2025, autoriza y designa el equipo interdisciplinario (componente Técnicos- Modelo de Atención – Salud y Nutrición, y componente Administrativo) para realizar la visita a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO**.

Que los días 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2025, se realizó la primera visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede operativa, de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO** ubicada en la dirección Villagema II – Villa Martha vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, en la cual quedaron observaciones frente a los requisitos del componente técnico (Salud y Nutrición) y administrativo y así mismo la entidad confirmo que la dirección de la sede administrativa y financiera es Transversal 26 No. 39 C 25 Barrio Emporio.

Que mediante Radicado Interno ICBF Nº. 027422 de fecha 20 de febrero de 2025, la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO**, radica la respuesta a las observaciones encontradas en la primera visita, con sus respectivos soportes y evidencias fotográficas.

Que el día 24 de febrero de 2025, se realiza segunda visita a fin de verificar la subsanación de las observaciones dejadas en la primera visita conforme a la respuesta allegada por el operador, verificando el cumplimiento de los componentes Técnico Salud y Nutrición y administrativo.

Que el numeral 13.2 del Artículo 13 CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la Resolución 3899 de 2010, establece:

(...)

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

> ***13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal:*** *Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*
>
> *Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.*
>
> *(...)*

Que, como consecuencia de la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, las visitas efectuadas, la respuesta documental a las observaciones encontradas en la primera visita, los profesionales asignados por la Dirección Regional, emitieron concepto de APROBACIÓN, para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de tipo BIENAL, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en población "Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", en la sede operativa ubicada en Villagema II - Villa Martha vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA**

RESOLUCION N.°. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

ORINOQUIA – FUNDEPRO, identificada con **NIT. 822.002.132-5**, con sede administrativa y financiera ubicada en la Transversal 26 No. 39 c 25 barrio Emporio del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la presentación de servicios de **PROTECCIÓN,** en la modalidad **INTERNADO** en su sede operativa ubicada en Villagema II - Villa Martha, Vereda Vanguardia, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la atención a una población objeto de: *"Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"*, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO identificada con NIT. 822.002.132-5, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Solicitar la publicación del presente acto administrativo en la página web del ICBF con la Oficina de Aseguramiento de la Calidad máximo a los (2) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, conforme al procedimiento para la renovación de licencias de funcionamiento a nivel regional vigente.

Dada en Villavicencio, Meta a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora Regional Meta (E)

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado - Directora (E) ICBF Regional Meta.
Reviso: Carlos Andres Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Elaboro: Andrea del Pilar Amado Sandoval – Profesional Universitario- Grupo Jurídico

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE No. 50006652024 DEL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META Y LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA (FUNDEPRO)

OBJETO DEL CONTRATO: BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS 11 MESES, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 665.068.650)**. Discriminados de la siguiente manera:

• Para la vigencia 2024, el valor de **SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 7.097.850)**, se encuentran respaldados mediante CDP No. 77324 del 20/12/2024 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 123, recurso 21, PACCO 31707 de fecha 19/12/2024

• Para la vigencia 2025, el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 657.970.800)**, respaldados mediante vigencia futura: VF-28-META

FECHA DE INICIO: Treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)
FECHA DE TERMINACION: Treinta (30) de Junio del año dos mil veinticinco (2025)

Se reunieron por una parte **NELSY CONSUELO NIÑO NIÑO** en calidad de supervisora del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y por otra parte **MARTHA MEJIA DE ROMERO,** quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la

FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA (FUNDEPRO), identificada con NIT. **822.002.132-5**, con el fin de:

Suscribir Acta de inicio del Contrato de Aportes **No. 50006652024** del veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

MARTHA MEJIA DE ROMERO, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el Contrato de Aportes **No. 50006652024** y demás actividades tendientes al cumplimiento de este.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Por parte de la **SUPERVISORA**;

NELSY CONSUELO NIÑO NIÑO
Supervisora del Contrato de Aportes No. 50006652024

Por parte del **CONTRATISTA;**

MARTHA MEJIA DE ROMERO
Representante Legal – FUNDEPRO

PUBLICA

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LEY 780 DE 2002

CERTIFICA:

La suscrita a saber **MARTHA MEJIA DE ROMERO,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 21.232.354 expedida en Villavicencio, actuando en mi condición Representante Legal de la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** con NIT. 822.002.132-5 y **ROBINSON ESPITIA MOYA**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 86.067.609 expedida en Villavicencio, actuando en mi condición de Revisor Fiscal.

Certifican que la empresa ha cumplido durante los últimos seis meses, con los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y con los aportes parafiscales correspondientes a las personas contratadas y los contratistas vinculados, por tanto certifico que han cumplido a la fecha de la entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de Seguridad Social Salud, Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, por lo que declaro que se encuentran a PAZ Y SALVO con las empresas Promotoras de Salud IPS, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta Y Uno (31) días del Mes de Mayo de Dos mil veinticinco (2.025), con destino al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.**

MARTHA MEJIA DE ROMERO
Representante Legal
FUNDEPRO

ROBINSON ESPITIA MOYA
Revisor Fiscal
T.P. 111.113-T

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000112 de 26 de febrero de 2025

En Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

El Coordinador Juridico del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000112 de 26 de febrero de 2025 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II – VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO".***

Se notificó personalmente el día 26 de febrero de 2025, la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.232.354 expedida de Villavicencio, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO** identificada con **NIT. 822.002.132-5,** quien renunció a términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000112 de 26 de febrero de 2025, adquirió ejecutoria y firmeza, veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS ANDRES CARDONA ARIAS
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Reviso: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Elaboro: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

Villavicencio, mayo 31 2025

Anexo 1.3.1

CERTIFICACION

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato **No 50006652024** Modalidad Internado

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con CC. 21.232.354 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO, con identificación tributaria N.º 822.002.132-5 -, certifico que en el periodo del 1-31 de mayo del 2025 a través del Contrato **No 50006652024** Modalidad Internado (ISAMAR) el internado ISAMAR, dispone del talento humano en perfil, tiempo de dedicación exigidos para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantendrá actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato del ICBF.
La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado.

Las hojas de vida con sus respectivos soportes reposan en el archivo del internado.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

Villavicencio,31 de mayo de 2025

Anexo 1.3.10

CERTIFICACION

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato No 50006652024 Modalidad Internado.

El operador cuenta con un banco de hojas de vida y procesos de selección, y un plan de contratación que le permite cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera en el servicio, la recepción de hojas de vida se realiza por medio de forms de Gmail (magnético).

Dado en la ciudad de Villavicencio Meta, a los 31 días del mes de mayo del 2025.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LEY 780 DE 2002

CERTIFICA:

La suscrita a saber **MARTHA MEJIA DE ROMERO,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 21.232.354 expedida en Villavicencio, actuando en mi condición Representante Legal de la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** con NIT. 822.002.132-5 y **ROBINSON ESPITIA MOYA**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 86.067.609 expedida en Villavicencio, actuando en mi condición de Revisor Fiscal.

Certifican que la empresa ha cumplido durante los últimos seis meses, con los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y con los aportes parafiscales correspondientes a las personas contratadas y los contratistas vinculados, por tanto certifico que han cumplido a la fecha de la entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de Seguridad Social Salud, Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, por lo que declaro que se encuentran a PAZ Y SALVO con las empresas Promotoras de Salud IPS, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta Y Uno (31) días del Mes de Mayo de Dos mil veinticinco (2.025), con destino al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.**

MARTHA MEJIA DE ROMERO
Representante Legal
FUNDEPRO

ROBINSON ESPITIA MOYA
Revisor Fiscal
T.P. 111.113-T

Villavicencio, mayo 31 de 2025

Anexo 1.3.3

CERTIFICACION

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato **No 50006652024** Modalidad Internado

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía número21.232.354 de Villavicencio, actuando como Representante Legal dela Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO, con identificación tributaria N.º 822.002.132-5 cumple y mantiene durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. en el periodo del 1-31 de mayo del 2025 a través del Contrato N°50006652024 Modalidad Internado (ISAMAR).

.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, mayo 31 de 2025

Anexo 1.3.11

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato **No 50006652024** Modalidad Internado

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.232.354 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia "FUNDEPRO", con identificación tributaria N° 822.002.132-5 certifico a través del Contrato de aportes **No 50006652024** Modalidad se cuenta con un programa que propende por la estabilidad del talento humano.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CRONOGRAMA DE TALLERES PERSONAL2025

ISAMAR

Fecha	Tema	Metodología	Duración
ENERO	TALLER COCINANDO ANDO	TALLER PRACTICO	1 HORA
FEBRERO	PIJAMADA	TALLER PRACTICO	30 MINUTOS
MARZO	CLASE ZUMBA	TALLER PRACTICO	30 MINUTOS
ABRIL	TARDE DE ONCES	PRACTICO	2 HORAS
MAYO	JUEGOS DE MESA	PRACTICO	1 HORA
JUNIO	CINE	PRESENCIAL	2 HORAS
JULIO	SALIDA JUEGO DE BOLOS	PRACTICO	1 HORA
AGOSTO	ELEVANDO SUEÑOS COMETAS	PRACTICO	1 HORA
SEPTIEMBRE	TARDE DE SPA	PRACTICO	1 HORA
OCTUBRE	FIESTA DE HALLOWEN	PRACTICO	1 HORA
NOVIEMBRE	TALLER DE MANUALIDADES	PRACTICO	1 HORA
DICIEMBRE	KARAOKE	PRACTICO	1 HORA

MANUAL

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL DE PERSONAL

FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”

NIT: 822.002.132-5

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	SIGE	CONTADOR PUBLICO	REPRESENTE LEGAL
FIRMA			

Tabla Contenido

1. Objetivo 3
4. Marco normativo 5
5. Recursos 5
6. Generalidades 5
7. Selección 6
7. Contratación 7
8. Control de cambios 10

1. Objetivo

Identificar y seleccionar de manera óptima al personal idóneo con los perfiles requeridos, facilitando su integración a la cultura organizacional y fomentando el fortalecimiento de sus competencias durante su permanencia en la empresa, para suplir las necesidades administrativas y asistenciales que genera la entidad, garantizando la prestación de servicios de la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”

2. Alcance y responsables

Este procedimiento aplica a todo el personal de la empresa, abarca desde la identificación de necesidad de personal, la selección, contratación, inducción, hasta la evaluación del desempeño y su seguimiento, y desvinculación.

El responsable para la elaboración de Contratos

- Gestor Administrativo y/o financiero

3. Definiciones y terminología aplicable

- ✓ **Contrato:** Es un acuerdo verbal o escrito entre el trabajador y el empleador en el que se pactan la labor, el sitio, la jornada, la cuantía y la forma de pago.
- ✓ **Garantías:** Son aquellas que se pactan en un contrato para amparar un bien o un servicio.
- ✓ **Oferta o propuesta:** La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario.
- ✓ **Pólizas:** Seguro con el cual queda amparado el contrato.

- ✓ **Términos de Referencia:** Describen las condiciones técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales que se deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.
- ✓ **Cronograma:** Define el conjunto de normas, políticas y directrices, tanto nacionales como locales, que soportan la base legal de los procesos contractuales.
- ✓ **Proponentes:** Es un registro de creación legal en el cual se inscriben las personas naturales o jurídicas que aspiran a celebrar con las entidades estatales, los contratos de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles.
- ✓ **Prorroga:** Ampliación en tiempo que se le hace a un contrato con el fin de prolongar su vigencia inicial.
- ✓ **Adición:** Es un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el contrato inicial y por ende excluidos en el contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad.
- ✓ **Publicidad:** Es dar a conocer públicamente los servicios que presta la empresa, bien sea por medios escritos o hablados.
- ✓ **Interventoria:** Es el seguimiento que se le realiza a un contrato con el fin de que se de cumplimiento al clausulado pactado.
- ✓ **Liquidación:** La liquidación coloca fin al vínculo contractual existente entre las partes. Puede ser por finalización, retiro o terminación unilateral del contratista.
- ✓ **Selección:** Proceso de elección de una o varias personas que mejor cumplen con los criterios establecidos para un puesto disponible en la empresa.
- ✓ **Contratación:** Vinculación de personas a la empresa de una manera formal.
- ✓ **Inducción:** Proceso de sensibilización y conocimiento general de la empresa, del cargo y funciones realizado al personal nuevo que se vincula laboralmente a la empresa, para su integración a la cultura organizacional y al adecuado desempeño de su cargo.

4. Marco normativo

- ✓ Acuerdo 004 de 2006 y Acuerdo 002 de 2008, Estatuto General de Contratación de las Entidades Publicas
- ✓ Código Civil Colombiano
- ✓ Código de Comercio

5. Recursos

5.1 Talento Humano

5.2 Maquinaria y Tecnología

- Computador
- Impresora
- Calculadora

5.3 Materiales o Logísticos

- Insumos de Oficina

5.4 Metodológicos

- Manual de Contratación

5.5 Medio Ambiente

- Sede administrativa

6. Generalidades

Procedimiento mediante el cual la FUNDACION celebra los diferentes tipos de contratos con términos definidos y la normatividad vigente para suplir las necesidades de la entidad.

7. Selección

La selección se debe realizar de acuerdo a los requisitos establecidos en las especificaciones del cargo.

La búsqueda del personal se puede realizar a través de los siguientes medios:

- Convocatoria interna: En primera instancia se toma en cuenta cubrir la vacante con empleados ya vinculados, analizando las capacidades y méritos del personal y los requerimientos del cargo. Cuando el cargo vacante no se pueda ocupar por un empleado ya vinculado, se procede con el reclutamiento externo.

- Referencias y Hojas de vida que se han recibido en la empresa: Se procede a revisar el banco de hojas de vida que reposan en la oficina administrativa, en medio físico y digital. Si no se obtiene el candidato deseado, procede a publicar la vacante en los medios de redes sociales que posee la Fundación.

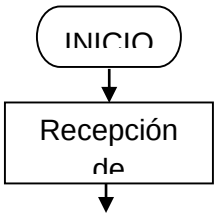
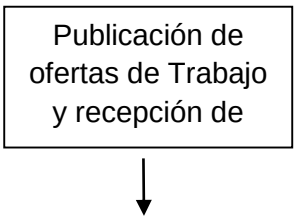
Se debe verificar el cumplimiento del perfil, se procede a analizar las hojas de vida que recibe para verificar el cumplimiento del perfil del cargo en cuanto a educación, experiencia y formación. Teniendo en cuenta esto, pre-seleccionan los candidatos, según vacante (s), para que participen en el proceso. y aplicar pruebas psicotécnicas.

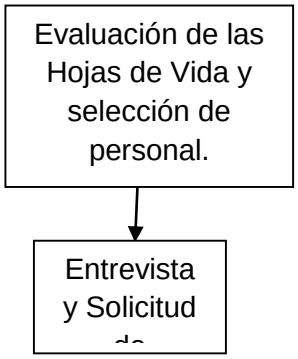
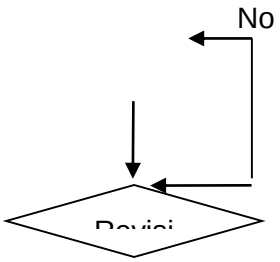
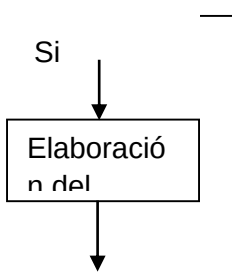
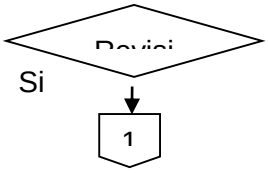
Se lleva a cabo la citación para la entrevista de selección, para realizar un reconocimiento de la persona a nivel general y una identificación de las capacidades específicas, además de analizar la empatía generada por las partes

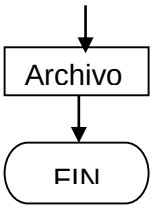
Una vez realizada la selección, y la persona cumpla con los requisitos del puesto de trabajo, se le especifica los documentos que debe anexar.

7. Contratación

DESARROLLO EN FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONTRATOS, PRORROGAS O ADICIONES

Nº	ACTIVIDAD	DETALLE	RESPONSABLE
1		Inicia con la recepción de la necesidad debidamente firmada por la representante legal o área donde se genera	Auxiliar administrativo / Coordinador
2		Se realiza la publicación de las ofertas de trabajo (Perfil del personal a contratar) en redes sociales o asignación de hojas de vida por parte de la entidad contratante, luego se recepcionan las hojas de vida en un correo de la Fundación.	Auxiliar administrativo / Coordinador

Nº	ACTIVIDAD	DETALLE	RESPONSABLE
3		Se verifican todas las hojas de vida, si cumplen con el perfil seleccionado se evalúa su estudio, su residencia, su experiencia y se selecciona el personal idóneo para el proyecto.	Dirección Administrativa
4		Se citan a entrevista y se les indican los documentos que se necesitan para realizar el proceso de contratación según las normas de FUNDEPRO.	Auxiliar administrativo / Coordinador
5		Se revisa que la documentación del contratista este completa, se le explican las funciones, se revisa el contrato y se pasa a aprobación de las partes.	Auxiliar administrativo / Coordinador
6		Si el contrato es aprobado, se firma por las partes.	Auxiliar administrativo / Coordinador

Nº	ACTIVIDAD	DETALLE	RESPONSABLE
14		Se entrega la carpeta a Archivo para ser guardados los documentos legales de contratación de cada personal ingresado al FUNDEPRO.	Auxiliar administrativo / Coordinador
16		Fin del procedimiento	

Una vez firmado el contrato se procede a:

1. Firmar acuerdo de confidencialidad, actas de compromiso, propuesta y demás documentos conforme a los lineamientos de la entidad contratante.
2. Realizar proceso de capacitación de ingreso al Programa al que se contrate.
3. Brindar inducción en el manual operativo de acuerdo a la modalidad.
4. Brindar inducción la Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC (solo aplica para la modalidad internado).
5. Brindar socialización en el contrato o manual de funciones.

8. Control de cambios

Cambio No.	Fecha de Cambio	Resumen del cambio

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

INTERNADO ISAMAR

TIPO DE ACTIVIDAD: juego tradicional	
NOMBRE: JUEGO DEL PARQUES	**FECHA: mayo 30 2025**
ELABORADO POR: CRISTINA RAMIREZ AMEZQUITA	









DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Se llevó a cabo una actividad recreativa con el talento humano, donde se disfrutó del juego de mesa *Parqués* en un ambiente lleno de alegría y camaradería. Este tipo de espacios permite hacer una pausa en las labores diarias para disfrutar momentos de esparcimiento que fomentan el bienestar general.

El *Parqués* ofrece múltiples beneficios, entre ellos:

- Mantiene la mente activa, estimulando la memoria, la concentración y el pensamiento estratégico.
- Favorece las relaciones interpersonales al promover la interacción y el trabajo en equipo.
- Contribuye a la reducción del estrés, mejorando así el estado de ánimo de los participantes.

La actividad dejo como compromiso otra tarde de juego.

Válido para Fundepro NIT: 822.002.132-5

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1960CF61749A9277

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público ROBINSON ESPITIA MOYA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 86067609 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 111113-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Válido para Fundepro NIT: 822.002.132-5





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6980D9CDE4CFA54F6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEIDY MARCELA MOLINA PARRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121864435 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 219076-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

219076-T



LEIDY MARCELA
MOLINA PARRA
C.C. 1121864435
RESOLUCION INSCRIPCION 810 **FECHA 02/09/2016**
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. AUTONOMA DE NARIÑO

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 234267

222496

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idbqs.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.864.435**

MOLINA PARRA

APELLIDOS

LEIDY MARCELA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1990**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-JUN-2008 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-5200100-00828955-F-1121864435-20160518 **0049**821629A 1 6723919690

Villavicencio, mayo 31 de 2025

Anexo 1.3.2

CERTIFICACION

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

.

ASUNTO: Certificado del contrato **No 50006652024** Modalidad Internado

En cumplimiento de las obligaciones del Componente Administrativo:

Obligación No. 1.3.2: El talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los documentos y con el tiempo de dedicación definido en la tabla del talento humano para la modalidad

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los 31 días del mes de mayo del 2025.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

LEIDY MOLINA PARRA
CC 1121864435
TP 219075-T
Contadora

Villavicencio, mayo 31 del 2025

Anexo 1.3.4

CERTIFICACION

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato **No 50006652024** Modalidad Internado

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.232.354 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO, con identificación tributaria N.º 822.002.132-5 -, certifico que en el periodo del 1-31 mayo del 2025 a través del Contrato N° **50006652024** Modalidad Internado (ISAMAR) NO se solicitó autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos, procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de planeación, protección y la oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos. Aplicando para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, mayo 31 de 2025.

Anexo 1.3.5

CERTIFICACION

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato **No 50006652024** Modalidad Internado

En el mes de mayo 1-31 no se solicitó autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para atender a las beneficiarias en otra sede.

Dado en la ciudad de Villavicencio Meta, a los 31 días del mes de mayo del 2025.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

Villavicencio, mayo 31 2025

Anexo 1.3.7

CERTIFICACION

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato **No 50006652024** Modalidad Internado.

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No 21.232.354 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO, con identificación tributaria No. 822.002.132-5, certifico que en el periodo del 1 al 31 de mayo del 2025 a través del Contrato de aportes **No 50006652024** de la Modalidad se realizó la confirmación de (5) ingresos en el sistema de información del ICBF – SIM, hubo 4 egresos de la modalidad para este periodo.

Dado en la ciudad de Villavicencio Meta, a los 31 días del mes de mayo del 2025.

Cordialmente

MARTHA MEJIA DE ROMERO

C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

Villavicencio, mayo 31 del 2025

Anexo 1.3.6

CERTIFICACION

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato **No 50006652024** Modalidad Internado.

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.232.354 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO, con identificación tributaria No. 822.002.132-5 -, certifico que en el periodo del 1- 31 de mayo del 2025 a través del Contrato de aportes **No 50006652024** de la Modalidad Internado cuenta con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF descritos así:

- Internet
- (12)Compu tadores
- (1) pantalla de computador
- Televisores (5)
- Impresoras (2)
- Celulares (2)
- 1 video beam
- Aplicaciones (9 Correos electrónicos, redes sociales)

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO

REPRESENTANTE LEGAL FUNDEPRO

Villavicencio, mayo 31 2025

Anexo 1.3.8

CERTIFICACION

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato **No 50006652024** Modalidad Internado.

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No 21.232.354 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO, con identificación tributaria No. 822.002.132-5 -, certifico que en el periodo del 1 al 31 de mayo del 2025 a través del Contrato de aportes **No 50006652024** de la Modalidad Internado se cumplió con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente.

Dado en la ciudad de Villavicencio Meta, a los 31 días del mes de mayo del 2025.

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

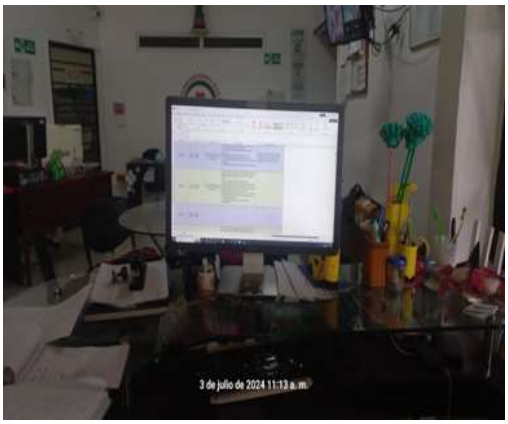
INTERNADO SANTA MARTA
ISAMAR

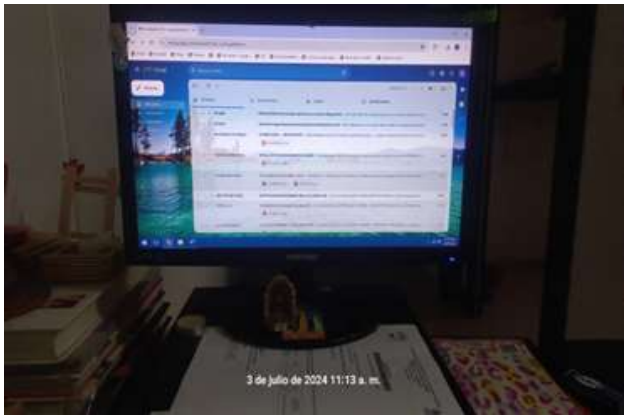
MEDIOS TECNOLOGICOS

COMPUTADORES (10)









TELEVISORES (5)











Sede Principal: Transversal 26 No. 39c 25 Emporio- Villavicencio. **Teléfono:** 6833818 fundepro@gmail.com **Sede Internado Villavicencio:** Vereda Vanguardia - Villa Martha Cel. 3222114678 internadofundepro@gmail.com

IMPRESORAS(2)





CELULARES (2)



VIDEO BEAM (1)



Villavicencio, mayo 31 de 2025

Anexo 1.3.9

CERTIFICACION

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato No 50006652024 Modalidad Internado.

No se realizaron adquisiciones de dotación en el mes de mayo 1-31 para la modalidad de acuerdo a los recursos destinados en el contrato.

Dado en la ciudad de Villavicencio Meta, a los 31 días del mes de mayo del 2025

Cordialmente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante Legal FUNDEPRO